



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00483 00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	ROBIN DE JESÚS, NILSA CECILIA, LLANED LUCÍA, MARÍA SOENER, MARÍA DONEY, ELIZABETH RUEDA SOTO y HASVEIDY YULIETH VALLE RUEDA
DEMANDADO:	JEISSON ALONSO, JUAN DAVID RUEDA ORTIZ, ROSALBA RUEDA SOTO; LORENA, JAMES VALDÉS RUEDA y HEREDEROS DE JOSE FULVIO RUEDA SOTO
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	NO LLENO DE REQUISITOS
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA:	067

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda promovida por ROBIN DE JESÚS, NILSA CECILIA, LLANED LUCÍA, MARÍA SOENER, MARÍA DONEY, ELIZABETH RUEDA SOTO y HASVEIDY YULIETH VALLE RUEDA en contra de JEISSON ALONSO, JUAN DAVID RUEDA ORTIZ, ROSALBA RUEDA SOTO; LORENA, JAMES VALDÉS RUEDA Y HEREDEROS DE JOSE FULVIO RUEDA SOTO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En providencia del 24 de noviembre de 2021, notificada por estado del día 26 de los citados mes y año se inadmitió la demanda con el fin de que los demandantes, en el término de CINCO (5) días, cumplieran con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Dado lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

1º.) RECHAZAR la demanda promovida por ROBIN DE JESUS RUEDA SOTO Y/Os en contra de JEISSON ALONSO RUEDA ORTIZ Y/Os, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

2º.) ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

3º.) ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ